

Santa Marta, 3 de septiembre de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho el presente proceso para lo de su cargo. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00390

Santa Marta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Luego de proferida la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2021, dictada dentro de este proceso, encuentra el despacho que en ella se incurrió en un error, pues en este asunto no hubo oposición de ningún tipo por parte de la sociedad demandada, así las cosas, no hay lugar a condena en costas, por tanto, en los términos del artículo 286 del C.G.P., se corregirá la sentencia en el sentido de abstenerse de emitir condena en costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

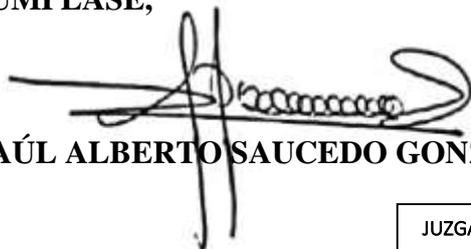
PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

TERCERO: Abstenerse de emitir condena en costas en este asunto, por no haberse presentado oposición.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte inescindible de la cual corrige.

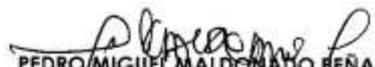
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **6 de Septiembre de 2021**, NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **099** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO